

Autorizan Crédito Suplementario a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO
N° 251-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 030-2008 dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios y/o proyectos resulten ganadores del concurso;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 14 de enero del 2009, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión de la Segunda Convocatoria del FONIPREL seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 294 685 997,71); entre cuyos beneficiarios se encuentra la Municipalidad Provincial de Sullana, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Mallares - Centro Poblado El Angolo - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Piura", con código SNIP N° 67847;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2009-EF, se aprobó la incorporación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 del importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 162 382,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria, entre los cuales no fue considerada la Municipalidad Provincial de Sullana, al no haber suscrito el convenio de cofinanciamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 105-2009-EF/88.01, se señala que como consecuencia de los nuevos conteos de tráfico, la Unidad Formuladora del proyecto denominado "Mejoramiento de la Carretera Mallares - Centro Poblado El Angolo - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Piura" ha efectuado un ajuste en el monto de inversión, disminuyendo de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL Y NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 885, 942,00) a DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 195, 546,00), por lo que el cofinanciamiento de FONIPREL asciende a TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 756 437,00), monto por el cual se ha suscrito el convenio de cofinanciamiento correspondiente;

Que, conforme al cronograma de ejecución señalado en el convenio de cofinanciamiento es necesario incorporar en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, un monto total de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 567 652,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Mallares-Centro Poblado El Angolo - Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Piura" con código SNIP N° 67847, que resultó seleccionado como ganador del concurso FONIPREL - Segunda Convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y por el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 567 652,00), para la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En nuevos soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos		7 567 652,00
(Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL)		
TOTAL INGRESOS		7 567 652,00

EGRESOS En nuevos soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	200601	: Municipalidad Provincial de Sullana
FUNCIÓN	15	: Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	033	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0066	: Vías Vecinales
PROYECTO	056362	: Mejoramiento de la Carretera Mallares-Centro Poblado El Angolo-Distrito de Marcavelica-Provincia de Sullana-Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
Gastos de Capital		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		7 567 652,00
TOTAL EGRESOS		7 567 652,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la

desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la oficina respectiva para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

423821-5